

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2012-00361

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el apoderado judicial de los demandados, solicita sé que se aplicación a la figura del desistimiento tácito en este asunto, en consideración al requerimiento hecho por el despacho en auto del 18 de diciembre del año 2020.

Pues bien, se niega dicha petición como quiera que en el presente asunto no se cumplen los presupuestos exigidos en el numeral 2 literal b) del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfa227d465040970d859fded4278514714dba60c3da388023ba56d4d9f7
83c76

Documento generado en 08/04/2021 06:53:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>